

La Primera Imprenta llegó a Honduras en 1823, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

## Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0682

Director, P. M. JOSÉ LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, LUNES 6 DE JUNIO DE 1983 NUM. 24.028

### Presidencia de la República

#### ECONOMIA

##### ACUERDO NUMERO 193-83

Tegucigalpa, D. C., 22 de abril de 1983.

Vista: La solicitud presentada en fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres, por la Licenciada Bertha Lidia Villamil F., de generales conocidas, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Summar Industrial, S. A., de C. V.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, y contraída a pedir modificación del Acuerdo Nº 291-79, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de su representada, en el sentido de que se incluya en la lista de beneficios del mismo, ciertas materias primas y materiales necesarias para el proceso de producción de la empresa.

Resulta: Que en fecha dos de febrero del año en curso, se dio en traslado la solicitud a la Dirección General de Industrias, para que en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Incentivos Fiscales, rindiera el informe del caso.

Resulta: Que en fecha once de abril del mismo año, la Comisión conoció el informe rendido por su Secretaría, emitiendo su correspondiente dictamen.

Considerando: Que la autoridad Administrativa, podrá reformar, total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, los Acuerdos de Clasificación que hubiere emitido, teniendo en cuenta el dictamen de la comisión o de los organismos que considere competentes.

Por tanto: El Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 2 y 7, del Decreto No. 49, del 21 de junio de 1973; y 82, del Acuerdo 287, del 12 de septiembre de 1973,

#### ACUERDA:

1º—Modificar el Acuerdo ..... Nº 291-79, de fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve, emitido a favor de la empresa "Summar Industrial, S. A. de C. V.", en el sentido de incluir en el inciso "B", de la lista de beneficios del mismo, las materias primas y materiales que figuran en la lista adjunta a este Acuerdo.

2º—El presente Acuerdo deberá publicarse por cuenta del interesado, en el Diario Oficial "La Gaceta", y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación.—Comuníquese.

ROBERTO SUAZO CORDOVA

El Secretario de Estado en el Despacho de Economía y Comercio,

Leticia Ma Tay Amaya

### CONTENIDO

#### ECONOMIA

Acuerdo Número 193-83

Abril de 1983

#### COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 120

Marzo de 1977

#### AVISOS

### JEFATURA DE ESTADO

#### Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Acuerdo Nº 120

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1977.

El Jefe de Estado,

Considerando: Que dentro del Presupuesto asignado a la Dirección General de Urbanismo, dependiente del Ministerio de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, se encuentra la realización del Proyecto denominado "Drenaje Pluvial Auxiliar de Juticalpa".

Considerando: Que previa la licitación correspondiente la ejecución del Proyecto, fue adjudicada a la Sociedad Constructores Técnicos, S. de R. L.

# AVISOS

## REFORMA DEL ACUERDO DE EQUIPARACION DE BENEFICIOS

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de mayo de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Lic. Francisco G. Durón López, en representación de la empresa TEXTILES RIO LINDO, S. A. de C. V., con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal INDUSTRIA TEXTIL, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Equiparación de Beneficios No. 165-83, de fecha de 13 de abril de 1983. La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo No. 85 del Acuerdo No. 287 del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de mayo de 1983.

Oficial Mayor de Economía.  
27 M. y 6 J. 83.

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha once de enero del presente año, dictó sentencia mediante la cual resolvió declarar a Enma Esperanza Cabrera viuda de Marquina, heredera testamentaria, única y universal de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Genaro Marquina García y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos testamentarios de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1983.

Gonzalo Padilla,  
6 J. 83. Secretario por ley.

Considerando: que la supervisión de la ejecución del Proyecto, correrá a cargo de la Dirección General de Urbanismo, siendo necesario para cumplir con los objetivos, la utilización de fondos sobrantes del Proyecto por Administración, para la compra de un vehículo para trasladar al personal que ha designado para la supervisión del Proyecto, así como el pago de viáticos, combustible, lubricante y equipo de oficina.

(Continuará)

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, a la Banca, Comercio y público en general, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número 57, que en esta ciudad autorizó el Notario Roberto Pacheco Reyes, el 26 de mayo de 1983, me declaré como Comerciante Individual y titular del negocio "CARPINTERIA J. A. MEMBREÑO", ubicado en la Colonia Las Jacarandas, de esta ciudad, cuyo giro será la fabricación de muebles, enseres y estructuras de madera para diversos usos; el balance de apertura es de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00).

Tegucigalpa, D. C. mayo 27 de 1983

6 J. 83.

TOMAS T. MEMBREÑO

## DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, y de conformidad con el Artículo 380 del Código de Comercio vigente, hago saber: Que en Escritura Pública autorizada por el Notario Armando Maradiaga Muñoz, el veinticinco de mayo de 1983, hice mi Declaración de Comerciante Individual, bajo la razón social de "REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES ZAMARA", y cuyo giro será la representación, compra y venta, importación y distribución de mercaderías en general y de todas las actividades lícitas relacionadas con el comercio, con domicilio en la Colonia Palmira, de esta ciudad capital y con área de operaciones en todo el país.

Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983

6 J. 83.

RAUL ZELAYA MEDINA

## CONSTITUCION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 380 y el 389 del Código de Comercio, al público en general y a los comerciantes en particular, hago constar: Que en Escritura número diecisiete (17), autorizada en esta ciudad, ante los oficios del Notario Ramón Inés Cerritos Olivera con fecha veinticuatro de mayo del corriente año, me constituí en Comerciante Individual, para lo cual operaré el establecimiento comercial que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES YAMILETH", con domicilio en la ciudad de Choluteca, Choluteca, con duración indefinida, siendo su finalidad el ejercicio del comercio en el ramo de: Transporte de carga, compra y venta de granos, madera, ropa y todos los productos de comercio lícitos; asimismo, a la importación, exportación y distribución de los mismos. El capital inicial será de Cinco Mil Lempiras (L 5.000.00), y el establecimiento será administrado por el suscrito en calidad de Gerente General.

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983

6 J. 83.

JUSTO ELIAS BETANCOURT VARELA

## COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al Público y Comercio en General por este medio se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 25 de mayo del corriente año, ante los oficios del Notario Público Julio Alberto Ortega M., me constituí como Comerciante Individual, a través del establecimiento "COMERCIAL REQUENA" con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00), dedicándome a la compra y venta de mercaderías en general, nacionales y extranjeras y cualquier actividad lícita relacionada con el comercio y con domicilio en la ciudad de Comayagua, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C. 26 de mayo de 1983.

6 J. 83.

VILMA DURON DE REQUENA.

**AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

Al Público y Comercio en General y en cumplimiento de lo establecido en el Código de Comercio se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad el 24 de mayo del corriente año, por el Notario Julio Alberto Ortega M., se modificó la Cláusula Cuarta de la Escritura Social, al aumentarse el capital social de Setecientos Cincuenta Mil Lempiras (L. 750.000.00) a Un Millón de Lempiras (L. 1.000.000.00) dividido en partes iguales entre los socios, estando íntegramente suscrito y pagado el mismo.

Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1983.

Refaccionaria Moderna, Servicio de Accesorios S. de R. L.  
6 J. 83. (REMOSA).

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general se hace saber: Que en fecha 11 de mayo de 1983 se constituyó la sociedad "SERVICIOS EDUCACIONALES LATINOAMERICANOS, S. de R. L." autorizada la escritura pública por el Notario Tulio García Cáliz, teniendo por finalidad la distribución y venta de libros pedagógicos y cualquier otro negocio lícito, lo que se pone en conocimiento para los efectos legales.

6 J. 83. Tegucigalpa, D. C., 25 de mayo de 1983. LA GERENCIA.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Para los efectos del Artículo "380", del Código de Comercio, al público en general, se le participa: Que en Escritura Pública, autorizada por el Notario Angel Ramón Mena, en esta ciudad, el día cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada que llevará la denominación social de "INSTITUTO DEPARTAMENTAL 15 DE SEPTIEMBRE", siendo sus actividades principales la organización de centros de enseñanza privada, diurna y nocturna, compra venta de libros, folletos y revistas y demás material y artículos necesarios para impartir una perfecta educación, desarrollando para ellos sus actividades educativas a nivel medio, específicamente en el Plan Básico, Bachillerato, Comercio y Secretariado en general, o en cualquier otro, cuando así lo estime conveniente, así como a cualquier otro tipo de actividad que se relacione directa o indirectamente con esta finalidad, de conformidad con las Leyes y reglamentos que rigen la educación nacional. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y su domicilio será en esta ciudad, pero podrá establecer sucursales en cualesquiera otro lugar de la República o del extranjero. El capital fundacional es de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00) y que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios. La Administración y representación y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de un Gerente General.

San Pedro Sula, Cortés, 4 de enero de 1983.

6 J. 83. GERENCIA GENERAL.

**DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL**

A los comerciantes y público en general, en cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, por el Notario Leonardo Matute Murillo, el veinticuatro de mayo de 1983, me constituí en Comerciante Individual, a efecto de dedicarme al comercio en general y muy especialmente al transporte de pasajeros, carga y otros artículos en todo el territorio nacional; con domicilio en el pueblo de Salamá, departamento de Olancho, en mi Empresa denominada "EMPRESA DE TRANSPORTES LANZA JACOME", con un capital de Cinco Mil Lempiras (L. 5.000.00).

Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983

6 J. 83. OSCAR LEOVIGILDO LANZA JACOME

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho, los señores María Dominga Valladares Flores, Maestra de Educación Superior; Julio Alonso Valladares Flores, casado, Perito Mercantil; Camilo Valladares Flores, soltero, Estudiante y Dolores Flores viuda de Valladares, de oficios domésticos; todos mayores de edad y con domicilio en la Aldea de Yaguacire, los primeros actuando por sí y la última, en su condición de madre legítima, de los menores Carlos Marcial, Fátima del Rosario, Deley Dolores, Miguel Rafael y Ramón Antonio Valladares; solicitando Título Supletorio, sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1.—Un solar como de dos manzanas de extensión superficial aproximadamente, ubicado en la Aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción, con árboles frutales por todos sus rumbos, con cercas de alambre de púa y natural, y en el que hay construida una casa de paredes de adobes, entejada, de dos piezas y una cocina; todo limitado: Al Norte, camino real con una falda de maicilla; al Sur, camino real y una propiedad del señor Adán, cuyo apellido se ignora; al Este, camino real; y, al Oeste, terreno de Marcelino Matamoros, Río Grande de por medio. 2.—Un terreno denominado Las Cuevecitas, que mide aproximadamente ocho manzanas de extensión superficial, cercado por todos sus rumbos con cercas de alambre y natural, limitado: Al Norte y Este, camino real; Sur, propiedad de los señores Cruz y otras personas; y, al Oeste, propiedades de Marcelino y Guillermo López. Dichas propiedades, las adquirieron por herencia de su difunto padre Benito Valladares, y los han poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años consecutivos y no tienen antecedente inscrito. Ofrece la información de los testigos: Tomás García, casado; Rafael Flores Ramírez, casado y Mercedes Flores Valladares, casado; todos mayores de edad, propietarios y con domicilio en la Aldea de Yaguacire, de esta jurisdicción—Tegucigalpa, D. C., 3 de mayo de 1983.

Gonzalo Padilla,  
Srio. por Ley.

6 J., 6 J. y 6 A. 83.

**MARCAS DE FABRICAS**

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el N° 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de apoderado especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

**C R E M E L A D O**

para distinguir, amparar y proteger Productos de la Clase Internacional 29, especialmente Grasa vegetal destinada a la fabricación de Helados y en general Manteca, Margarina, Aceites, Grasas Vegetales, comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y otros productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que las contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solicitud junto con los documentos acompañados, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del

**C O N V O C A T O R I A**

El Consejo de Administración, por este medio, convoca a todos los socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local que ocupa la empresa, ubicado en el Boulevard Los Próceres de esta ciudad, a las 4:30 p. m., del día viernes 24 de junio del presente año, con el objeto de tratar los asuntos contemplados en el Artículo 168, del Código de Comercio.

En caso de no reunirse el quórum necesario, la sesión se celebrará el día siguiente en el mismo local y hora indicados con el número de socios que concurran.

Tegucigalpa, 27 de mayo de 1983

6 J. 83.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**C O N V O C A T O R I A**

Se convoca a los Accionistas de la Sociedad AEROSOLLES DE CENTRO AMERICA, S. A. de C. V., a una Asamblea General Extraordinaria, que con el propósito de decidir sobre una propuesta de Reforma de la Escritura Social y Estatutos, tendrá lugar en las oficinas de la Empresa en San Pedro Sula, el viernes 17 de junio de 1983, a las 10:00 a. m.

En caso de no reunirse el quórum en el día y hora indicados, la Asamblea tendrá lugar el sábado 18 de junio, a la misma hora y en el mismo lugar, con los socios que asistan.

San Pedro Sula, mayo de 1983

6 J. 83.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**C O N S T I T U C I O N D E S O C I E D A D**

A la banca, industria, comercio y al público en general para los efectos señalados en el Artículo 380, del Código de Comercio, hace saber: Que con fecha de hoy veintiséis de mayo del año en curso, y mediante Instrumento Número Cincuenta y Cuatro, autorizado en esta ciudad, por el Notario Saúl Muñoz Orellana, quedó constituida la Sociedad Mercantil denominada "MINERALES DE COLON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar el nombre comercial de "MINCO, S. de R. L.", siendo las actividades de su giro la explotación, exploración, comercialización, industrialización, de minerales en general; importación venta y distribución de equipo para la explotación y exploración de recursos minerales, asesoramiento técnico-minero, representación, y distribución de casas extranjeras y a cualquier otra actividad de lícito comercio permitida por las leyes hondureñas. La sociedad tendrá su domicilio social en esta ciudad y girará con un capital social de Diez Mil Lempiras íntegramente suscrito y pagado por los socios. La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de mayo de 1983.

**DOUGLAS LEON BAILEY,**  
Gerente General.

6 J. 83.

presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional, Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPANIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés como lo acredito con la Carta Poder, que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi

representada, como marca de fábrica, la palabra:

## SHORTCAKE

para distinguir, amparar y proteger: Productos de la Clase Internacional 29, especialmente mantecas, margarinas, aceites, grasas vegetales comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el clisé, razonar el Poder, devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional, Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de Apoderado Especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder, que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante usted, solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

## SNOWFLAKE

para distinguir, amparar y proteger: Productos de la Clase Internacional 29, especialmente mantecas, marga-

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha seis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Ismael Zepeda Ordóñez, mayor de edad, soltero, pasante en Derecho, con carnet de procuración número 400 y de este vecindario, en mi condición de representante legal de ARDIS INDUSTRIAL, S. de R. L. de este domicilio, respetuosamente comparezco ante usted, solicitando el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra: "ARDIS", la cual lleva en la izquierda una figura, tal como aparece en



los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Líquido de frenos hidráulicos, lubricantes, aceites y grasas industriales, en la clase cuatro (4). La marca descrita se hará aparecer en envases, cajas, empaques que contengan los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhiera y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser utilizada en cualquier tipo de letra y color. Acompaño la presente con la carta poder con que acredito la representación, la copia de la escritura de constitución de la empresa y demás documentos exigidos por la ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Ismael Zepeda Ordóñez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

25 M. 6 y 17 J. 83.

rinas, aceites, grasas vegetales comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro, pido: Admitir esta solicitud, junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el clisé, razonar el Poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley, hasta dictar resolución favorable, ordenando el registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciséis de mayo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Comercio.—Yo, Omar Alexis Claros, mayor de edad, casa-

do, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número 1414, del domicilio de San Pedro Sula y en tránsito por esta ciudad, con Registro Tributario Nacional Clave ELESXX-N, accionando en mi condición de apoderado especial de la COMPAÑIA NUMAR DE HONDURAS, del domicilio de Búfalo, Cortés, como lo acredito con la Carta Poder que autenticada acompaño a la presente, con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando se registre a favor de mi representada, como marca de fábrica, la palabra:

## CRISOL

para distinguir, amparar y proteger: Productos de la Clase Internacional 29, especialmente Mantecas, Margarinas, Aceites, Grasas, Vegetales Comestibles, frutas y legumbres en conserva, jaleas, mermeladas y productos lácteos; marca que se aplicará a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Al señor Ministro pido: Admitir esta solici-

que va de esta ciudad al Municipio de La Libertad, en este mismo departamento, terreno que hubo por compra hecha a la Compañía "Industrias Resineras Bahr, S. A.", en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad, el veinticinco de abril de mil novecientos setenta y cinco, en dicha inscripción, se encuentran las mejoras siguientes: Varias edificaciones, que desde luego, entran en la presente Constitución de Hipotecas, consistentes en la construcción de galerías, construcción estructuras, techos galerías, construcción cuarto caldera, oficina, bodega y cuartos operarios; dicha inscripción, se encuentra inscrita bajo el número 3, del Tomo 5, del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas Departamental. Dichos inmuebles, fueron valorados en la cantidad de Doscientos Cinco Mil Novecientos Sesenta y Siete Dólares, moneda de los Estados Unidos de América, equivalente a Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta y Cuatro Lempiras, moneda Nacional. Las Prendas Mercantiles, fueron valoradas de común acuerdo, en la cantidad de Setecientos Ochenta y Nueve Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de Norte América, equivalente a Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Lempiras, para el equipo y accesorios. Y se rematarán para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Novecientos Sesenta y Cinco Mil Seiscientos Treinta y Seis Dólares con Sesenta Centavos, moneda de los Estados Unidos, equivalente a Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Doscientos Setenta y Tres Lempiras con Veinte Centavos, más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Alberto Galeano Madrid, Apoderado

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

Legal del Banco Centroamericano de Integración Económica (B. C. I. E.), contra Resinas de Honduras, S. A. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 2 al 24 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día jueves nueve de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: a) Un lote de terreno marcado con el número catorce (14) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad, aprobado por el Concejo del Distrito Central, en Acuerdo Número (10) diez del quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, lote que tiene una extensión superficial de mil ochocientas veintiocho varas cuadradas y sesenta y ocho centésimas de vara cuadrada (1828.68) que mide y limita: Al Norte, treinta metros con terreno de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, treinta metros, calle de la Lotificación de por medio, con los lotes números veintiséis y veintisiete de la misma; al Este, cuarenta y cinco metros, con lote número (15) quince, de la indicada lotificación; y, al Oeste, cuarenta metros con lote número trece del Doctor Gonzalo Rodríguez Soto; el cual se encuentra inscrito a su favor con el número 23, Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento; y, b) Fracción del lote de terreno marcado con el número quince (15) en el plano levantado por el Ingeniero Mario Reina, del fraccionamiento denominado: "Plan de Las Lomas", al sur de esta ciudad capital, que tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta varas cuadradas y cuarenta centésimas de vara cuadrada, que mide y limi-

## PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

ta: Al Norte, nueve metros con cincuenta centímetros, con barranco que colinda con terrenos de los herederos de don Tomás Lozano; al Sur, diez metros, con lote número veintisiete, calle de por medio; al Este, cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros con resto de lote número quince del cual formaba parte; y, al Oeste, cuarenta y cinco metros, con lote número catorce, el cual se encuentra inscrito a su favor también con el número 23 del Tomo 205 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán e inscrito en el Registro de la Propiedad en el Libro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo departamento bajo el Número 55 del Tomo 461. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta y Un Mil Lempiras Exactos (Lps. 51.000.00) y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintiséis Mil Cuarenta Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 26.040.05), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el Abogado Oscar Alvarenga, en su condición de Apoderado Legal de la FINANCIERA CENTROAMERICANA, S. A. (FICENSA), contra los señores: Samy Emilio Torres Córdova y Alfredo Lardizábal Oviedo, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, se admitirán posturas a la que sea.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 30 M. al 7 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "a) La mitad de la posesión, llamada el Espinal, situado en la orilla del llano de la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, acotada con cercas de zanjo, alambre, motaje y piedra, constante de una y media caballería o sean noventa y seis manzanas de extensión superficial, sirve de potrero, dividida en tres departamentos y limitada: Al Norte, terreno de los herederos de Francisco Díaz y Fernando Pavón; y terreno del Licenciado Bustillo; al Sur, terreno de los herederos de Dolores Ríos, en la actualidad de Arcadia Galindo viuda de Valladares; al Este, terreno de Carmen Rivera; y al Oeste, la carretera del Norte; de dicho inmueble se vendieron como dos manzanas; b) Otra posesión en el Pinal, Aldea de Támara, de naturaleza rústica de tres manzanas de extensión más o menos, cercada de piedra, zanjo y mordaza, limitada: Al Norte, propiedad de la señora Galindo; al Sur, propiedad de Adolfo Cruz Jácome; al Este propiedad de Jesús Gómez y Manuela Rivera, río de por medio; y al Oeste, propiedad de Carmen Rivera; un terreno situado en el lugar El Espinal, Aldea de Támara, de esta jurisdicción, de tres manzanas de extensión, más o menos capaz de obtener un medio de maíz de sembradura, acotado con cerca de alambre, madera y paredón y limita: Al Norte, propiedad de Agustín Acosta, mediando el río El Espinal; al Sur, posesión de Aquilino Jácome; al Oriente posesión de Bernardo López y al Occidente, posesión de Rafael Ríos ahora de la señora Galindo; un terreno situado en la Aldea de Támara, debidamente cercado de alambre, zanjo y motate con una capacidad de tres manzanas; limitado: Al Norte, con propiedad de Melicio y Julio Pavón; al Sur, propiedad de Carmen Rivera de Valeriano y Vita Zúñiga; al Este, propiedad de Ramón Rivera y José Oseguera de Valeriano Valeriano, río El Espinal de por medio y al Poniente, con propiedad de Arcadia Galindo; una labranza, situada en el lugar llamado el Espinal en Támara, de este Distrito Central, como tres

manzanas de extensión, más o menos cercada de alambre, motate, zanjo y mordaza, limitado así: Al Norte, con propiedad de Abraham Pavón, río de por medio; al Sur, con propiedad que fue de Ofelia Rodas, ahora de doña Arcadia Galindo; al Oriente, con propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; y al Poniente, con Abraham Pavón y Fernando Pavón, camino de por medio que conduce a Jitalgara; una posesión situada en la Aldea de Támara de esta jurisdicción como de seis manzanas más o menos cercada de motaje, zanjo, mordaza, propiamente en el lugar llamado El Espinal, que limita al Norte con propiedad de Rafael Ríos, ahora de los herederos y propiedad del Licenciado Raymundo Rivas; al Sur, propiedad de Ignacio Rivera; al Oriente, con propiedad de Melecio Pavón y Aquilino Jácome; y al Poniente, propiedad de Fernando Pavón y Florencio Berríos, camino de por medio que conduce a Jitalgara. Un inmueble situado en la Aldea de Támara, jurisdicción de Tegucigalpa, en el lugar llamado El Espinal, de tres manzanas de extensión superficial, más o menos, cercada de madera y limitada: Al Norte con propiedad de doña Arcadia Galindo; al Sur, con propiedad de Ignacio Girón hoy de Carmen Rivera de Valeriano, al Occidente, con terreno de Isabel Acosta y Marcelino Pavón y al Poniente, con propiedad de la señora Carmen Rivera de Valeriano: c) Un terreno, situado en el punto denominado El Espinal, Jurisdicción de la Aldea de Támara, cercado con alambre y motate, compuesto de dos manzanas de extensión superficial, limitado así: Al Norte, con propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, con propiedad de Juan Manuel Girón, Río de por medio y un lote de terreno, como de dos manzanas de extensión superficial, situado en egidos de Támara, cultivado con siembra de maíz y frijoles, cercado con madera, zanjo, estando en mal estado una travesía de las cercas que pegan con posesión de Francisco Valladares L., y limitado: Al Norte, posesión de Francisco Valladares L., callejón de por medio; al Sur, propiedad de los herederos de Bonifacio Porrón; al Este, río del Espinal; y al Oeste, propiedad de Francisco Valladares L., travesía cerca de madera de por medio, que corresponde a Valladares; d) Un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre cultivado en parte con maíz y frijoles y el resto destinado

para potrero con estos límites: Al Norte, cercado medianero con Fernando Lagos; al Sur, callejón de por medio propiedad de Arcadia Galindo; y al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con éste, cerca de piedra de los dicentes y cerco de alambre del general Carias; y al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía de por medio; e) Derechos de un terreno como de catorce manzanas de extensión superficial, cercado de piedra y alambre, cultivado en parte con maíz y frijoles, el resto destinado para potrero, con estos límites: Al Norte, cercado con Servando Lagos; al Sur, callejón de por medio, propiedad de Arcadia Galindo; al Oriente, río de por medio, propiedad del General Tiburcio Carias Andino, en parte cerco medianero con este, cerco de piedra del dicente y cerco de alambre del Gral. Carias; al Occidente, propiedad de Servando Lagos y del Gral. Carias, travesía medianera con éste; f) Un derecho hereditario, comprendido en una acción de un terreno denominado el Espinal, situado en la comprensión de la Aldea de Támara. Los inmuebles descritos se encuentran, galeras, secadores de madera rústica, vivienda para los trabajadores construidas de madera rústicas unas y otras de adobe y ladrillo, con techos de tejas, acondicionadas con presas, pilas y otros. Dicho inmuebles se encuentran inscritos a favor de **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, bajo el número doce (12) tomo cincuenta y seis (56) del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. Fueron valorados de común acuerdo en la cantidad de Doscientos Noventa Mil Lempiras (Lps. 290,000.00), y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Ciento Treinta y Cinco Mil Cien Lempiras exactos ... (L. 135,100.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovido por la Abogado Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal del Banco de Occidente, S. A. contra **Productos de Arcilla, S. de R. L.**, por medio de su Presidente del Consejo de Administración señor Juan Fernando López, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Del 19 M. al 10 J. 83. Secretario.

## R E M A T E S

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: Que en la Audiencia del día Jueves treinta de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes bienes embargados en el presente juicio, que se describen así: "Una caldera con capacidad de 2.000 Kgs. de vapor por hora a 13 atmósfera marca JUMER 57532, que incluye: a) Un quemador de aceite pesado marca MONARCH tipo MS-7 VZU No. 1455036, b) un precalentador de aceite Weishaput, c) un panel de control Wushaput, d) un reductor para vapor tipo D01 No. 181734/76, e) Bomba centrífuga de 4 Kw., 1.5 KVA, 2900 rpm. No. 1517998, marca Kaiser, h) una bomba inyectora marca SIHI No. 3104 con motor AEG No. 389545 de 8.5 Kw. Un Equipo para filtrar trementina compuesta de: a) filtro marca Spakler de platos horizontales modelo 33-511 No. 2024-1. b) una cartuchera con platos de repuestos. c) Una mesa de acero para cambio de cartuchos y limpieza. Una Planta Eléctrica auxiliar de 3 fases 60 H.P., 1800 Kw., rpm. de 80 a 100 Kw., marca Caterpillar 3304, ..... 4810453, con tanque para combustible y generador Caterpillar modelo SRO4 No. 44BH1144. Un equipo para purificación y almacenamiento de aguarrás que comprende: a) Un tanque de aluminio horizontal de 9.000 galones de capacidad. b) un tanque de aluminio horizontal de 10.000 galones de capacidad. c) un tanque de aluminio vertical de 1.500 galones de capacidad. d) un filtro para purificación de aguarrás marca Atlántic Gerartebau modelo S-310264-00 No. 17607, e) una bomba centrífuga autoaspirante marca Soemens, tipo AKHK 4101 No. D2077. 329, f) motor Loher tipo EAL 100 L2B-4 No. 6901.793 de 2.5 Kw., g) una manguera para descarga de aguarrás, h) un medidor Smith Zahler No. 519397-22 i) un contador automático para aguarrás marca Ag. Smith No. .... 211154 tipo T-11, un equipo para preparación de trementina que consta de a) dos tanques derretidores de 7.5 M3., cada uno. b) tres tanques lavadores de 20 M3 cada uno marca Bohling No. 1236/70/71, c) un tanque retractor de 20 M3 con serpenti-

na de acero inoxidable. d) un tanque para emulsión de 5 M3, e) tres medidores Marca Aguametro Baseal No. 1.742. 734.1 748.518 y 1.748.105. f) Bomba Seeberg tipo SNBP 50 1. HS-P1, K22 y No. 3426. g) un motor tipo Stephem de 1.5 Kw. modelo Fz 1DE254 No. 101971, h) dos motores marca Bauer de 1.5 a 2.2 Kw No. 1431205 y 14312005 y 1431206. i) Bomba centrífuga auto aspirante tipo AKH-K501 No. 2.088.724. j) Un motor Loher de 5Kw tipo EA6 No. 6.901.794, k) Dos bombas centrifugas auto aspirante tipo AKHK 3602 No. 6.901.704 y No. 6.901.705. l) Dos motores Loher tipo EAL-100 de 2 Kw No. 6.9.901.798 y 6.901.799. m) Un reductor de vapor. Un Equipo para almacenar trementina que consta de a) Un tanque almacenador de trementina de acero No. 37, con capacidad de 65 M3. Un Equipo para destilación de trementina que consta de: a) dos alambiques cilíndricos, horizontales de acero inoxidable, b) dos tanques de acero inoxidable de 2.500 lbs. cada uno para depósito de colofonia. c) dos tanques de acero inoxidable para separar aguarrás. d) un filtro para separar agua del aguarrás, cilíndrico, e) filtro tipo ciclón, de acero inoxidable. f) 3 condensadores de viento para vapor de acero inoxidable cilíndricos horizontales. g) trece filtros de acero inoxidable. h) una bomba de vacío tipo LPHE45316 No. 131.420/7 i) un motor Loher tipo A132 MA-4 No. 8.244.511 de 6.8 Kw. j) Una bomba centrífuga auto transpirante tipo AKHK 4 101 AN 081.01.0 No. .... 2.089.150. k) un motor Loher tipo A1-100 Lb-4 No. 2.244.512 de 2.5 Kw. Una bomba centrífuga auto aspirante tipo AKHL 4101 AN ..... 0.81,42/4 No. 2,084.688. m) motor marca Loher tipo EA 112 MA-4 de 3.6 Kw, No. 6.901.791. o) un contenedor de circulación vertical para líquido tipo PAT 82250/2 No. 966400813/081. Un equipo de distribución y protección eléctrica que consta de: a) Un transformador Schutzart TP 23, primario 200 Vn. 75-2434. b) un tablero de distribución de energía eléctrica de bajo voltaje marca Kloeckner Muller No. 310400. c) dos interruptores magnéticos Culler Hammer No. .... HR-031, d) Un interruptor magnético Cutler Hammer No. HR-030, e) Cuarenta Lámparas a prueba de explosión, f) treinta lámparas para cuartos húmedos, g) ocho lámparas para exteriores, h) Un voltímetro modelo SR-1.000. Un Equipo para extinguir incendios que consta de:

a) cinco gabinetes de fijación para pared de sesenta y tres x 14.5 cm, para la instalación de mangueras contra incendios. b) cinco válvulas de bronce con adaptador de aluminio y uniones de bronce No. 041, c) cinco líneas secundarias de aluminio con salida de 2.5 cm. d) veinticinco metros de manguera sintética C-52 con acoplamiento de aluminio. e) 20 extinguidores, 17 tipo P.L.-12. g) dos tipos PI-6 y 1 tipo KS-15 SB. Un Equipo para tratamiento de agua consta de: Una unidad suavizadora de agua consistente en un filtro Theador Ptrs & Co. tipo FE55x150 No. 75/0345, un deoridador automático, un motor marca Baukmecht de 2.5 Kw No. 292606-173, un compresor embolico marca Wasserkobold para oxidación tipo Gh-250, contador de agua trampas para sucios tipo LA-1" tanque alimentador de agua para 2 M3, regulador de temperatura marca Danfos tipo NW 15 IV, bomba para dosificación Baukmecht tipo 5/60 No. 35/998/76. b) Bomba centrífuga autoaspirante tipo AKHK 4101 BN 081.02/7 No. 2.077.328, c) un motor marca Hoher tipo EAL 100 L28 L2B-4, de 2.5 Kw. No. .... 6.901.792. d) Una bomba centrífuga horizontal tipo ADH 3601 AN ..... 001.010/7 serie No. 2.199.647. e) un motor Kaiser tipo DN90 L/4 de 1.5 Kw No. 1.517.998. Un Equipo para soldar que consta de: a) soldadora Lincoln de 250 Amp. color rojo serie No. 802504. c) seis cilindros para oxígeno argón y acetileno. Un Equipo para enfriamiento de agua que consta de: a) Una torre de enfriamiento marca Sulzer Escherwizz tipo ENK 441/15-A No. 8015470. b) Una bomba centrífuga horizontal marca Siemens tipo ZPNA 5025 BN 041.02 2/7, Serie No. 2.183284. e) Motor Loher tipo A132 MA-4, 7.5 Kw No. 6.901.795. Un tanque 10.000 galones para almacenar bunker construido en acero con escalera metálica de 2.63 Mts. Un tanque metálico de 1.000 para almacenar bunker construido de acero con escalera metálica de 2.63, Mts., un tanque metálico de 1.000 para almacenar Diesel. Un tanque de acero de 300 galones para condensador. Un tanque de acero de 3.000 con termostate y calentador para agua caliente. Un tanque de acero para gaspacho de 300 galones, un tanque de acero de 3.000 galones para agua fría montado sobre torres metálicas de 7 metros de altura con su escalera. Dos válvulas de brazo marca Prometálicos Modelo P-50 para 1.000 libras No. 751.21122 y



751.21131. Una bomba sumergible para pozo marca Red Jachet de 10 AP y sus accesorios, una manguera para vapor y sus accesorios para lavados de barriles vacíos. Esta prenda fue registrada con el número 52 del Tomo 106 del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre la maquinaria y equipo que se describe así: "Un agitador con su motor y su eje, Reliance, 1 HTD 3, P18K8311 CSC; Agitador, 84RPM, eje de 2" de diámetro y 135" de extensión, 304 SS: impulsor de 33" de diámetro, 45 grados de graduación, cuatro paletas motor de 3 HP, 1800 RPM, tipo P 3/60/230/460 TEFC 182 T. Una bomba para filtro con su repuesto; Bomba centrífuga, 3" y 1 1/1" succión y descarga de acero inoxidable 316.30 gal/minuto Labourer, A-20 LV, Ps 14693; Bomba de Repuesto igual a la anterior Labourer A-20 LV PS14694; Motor de 7.5 H.P. 1750 RPM 3/60/230/460 Westinghouse TIBFC 7712 M. Un inyector de vacío de acero inoxidable rango de ... 10mm a 100mm capacidad de 233 Lbs/hr, 140 PSIG, Graham, 19442. Tres válvulas de tufine para vapor de 2" y 90°; Un (1) filtro para conectar en las tuberías 150 PSI y 100 cartuchos, G78F8, Cuzo Filter, 6 AL3, 44080-03. Lámina de acero inoxidable y accesorios para instalación maquinaria: Cuatro (4) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 10" x 114"; ocho (8) láminas de acero inoxidable de 3/16" con base de 6" x 84; treinta y seis (36) sostenedores con sus tuercas y tornillos (72 Setenta y dos pernos de 1/2" de acero inoxidable 316, con 144 tornillos de dos (2) candelas eléctricas de 10" x 4". Accesorio para tubería de acero inoxidable de 2" y de 1 1/4, cinco (5), tres (3 de 2" y 2 de 1 1/4"); veintisiete (27) codos de 90° (3 de 2" y 24 de 1 1/4); doce (12) flanges con sus tornillos, tuercas (2"); doce (12) Stub end (2"); cuarenta (40) pies de tuberías de 2" ciento cuarenta y cuatro (144) pies de tubería de 1 1/4" (3) tres válvulas de tufine para vapor (2"). d) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado sobre equipo de laboratorio que se describe así: Una balanza analítica Sartois, 2842. Un baño maría Koherman 3024. Un Comparador Neo, 107-02302. Un

quemador de gas propano. Un destilador de gasolina (dos cilindros de 100 ml. y 6 frascos para destilar) Arthur Thomas. CRM 61. Un equipo de laboratorio Mc Master Car CRM, 64/65. Un juego portátil para análisis de hierro en agua y rango 0-1 incl. IR-18A. Un equipo de Laboratorio Walter Reiss, CRM, 55. Un Kit para análisis de agua completo Walter Reiss CRM. Un juego Testkit ... 100A para análisis de agua (Walter Reiss). Un equipo para análisis de agua Tesco. Un lote de cristalería de laboratorio, tales como: Beakers probetas, hidrometros erlermayers, goteros, morteros, celdas, pinzas dureras gradillas reactivos termómetros etc. Un lote para prueba conteniendo cuatro embudos para trasegar trementina, tres llaves para destapar toneles, y dos embudos para mezcladora. e) Prenda Industrial sin desplazamiento de primer grado, sobre mobiliario y equipo de Oficina que se detalla a continuación: Un archivador de metal, cuatro gavetas. Una máquina de escribir verde IBM D12, 78512-19, Una cafetera Sunbeam 16-10. Una máquina de escribir negra (Comayagua) IBM 885 4251920. Una refrigeradora color caoba, 110 V. Avanti, E-18-R-S- 15642. Tres aparatos telefónicos. Dos Banquetas sin respaldar. Un escritorio ejecutivo. Una silla semi-Ejecutiva. Dos sillas de visita. Un aparato de aire acondicionado Whirpool. Una banqueta con respaldar color negro (Comayagua). Una mesa para máquina de escribir un purificador de agua AQUAFLO, 8345. Una Calculadora Eléctrica MONROE, 1320, M-L669 158. Un aparato de aire acondicionado Keeprite, E-12. Un teléfono (Comayagua). Una caja metálica para guardar dinero. Dos sillas para visitas. (Una en Comayagua). Una mesa de conferencia con ocho sillas y su vidrio. Una escalera (Comayagua). Un juego de muebles para sala, cuatro piezas. Una refrigeradora (Comayagua) color caoba. Avanti, E 18.RG. 39494. Un escritorio tipo Ejecutivo y su vidrio. Un escritorio tipo secretarial. Una calculadora Eléctrica Monroe, 920. Una silla Ejecutiva. Una silla Secretarial. Una mesa teléfono. Un mueble de laboratorio (Comayagua) Pda. No. 35.148757. Una grabadora negra gris Sony, 171953. Un extinguidor Gloria P 12. Dos muebles para lavatrastos (Comayagua). Un lavatrastos de mueble laboratorio (Comayagua). Una calculadora Foros, 83 KDS. Un

reloj marcador, con su tarjetera metálica (Comayagua) un escritorio Ejecutivo 6 gavetas (60" x 30") Comayagua. Una mesa para balanza analítica (Comayagua). Cuatro estantes para bodegas de repuestos. Una calculadora Eléctrica Monroe 525 G-163361. Un escritorio Ejecutivo de seis gavetas, 62" color obscuro. Un escritorio Semi-Ejecutivo de seis gavetas, obscuro patas metálicas, Beige. Estas prendas de primer grado fueron inscritas bajo el número catorce del tomo tercero del Registro del Comercio del Departamento de Comayagua. "Un terreno de diez manzanas de superficie situado en las márgenes del Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y la Bulula; en las proximidades de la ciudad de Comayagua, carretera a La Libertad del mismo Depto., cuyos límites, dimensiones y mejoras constan en la inscripción No. 3 del Tomo 5 del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Comayagua y que se describe así: Un terreno de diez manzanas de superficie, equivalente a Cien Mil Varas Cuadradas (100.000 vras.2) sito en las márgenes entre el Río Chiquito y Río Humuya, en los lugares conocidos como La Isleta y La Bulula, en las proximidades de esta ciudad de Comayagua, carretera al Municipio de La Libertad de este mismo departamento, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, del punto uno al doce, doscientos cincuenta metros lineales (250 Mts.) con propiedad de la Industria Resinera Bahr, propiedad de la señora Eva Lara de Bahr; al Sur, partiendo del punto quince del plano a la estación dieciséis, cuarenta y cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros del punto dieciséis al diecisiete, ochenta y cuatro metros con cincuenta y seis centímetros lineales del punto diecisiete al punto dieciocho, ochenta y nueve metros con diecisiete centímetros del punto dieciocho al punto diecinueve, cincuenta y un metros con setenta y siete centímetros; al lado Oeste, del punto doce al tres, noventa y seis metros con quince centímetros del punto trece al punto catorce, cuarenta y tres metros noventa centímetros y del punto catorce al punto quince, setenta y seis metros con setenta y cinco centímetros; al lado Este, del punto cero al punto uno, cuatrocientos veintidós metros con sesenta centímetros. Limita con la carretera

tud junto con los documentos acompañados, las etiquetas y el clisé, razonar el poder y devolvérmelo en su oportunidad; seguir con los trámites de ley hasta dictar resolución favorable, ordenando el Registro aquí solicitado.—Tegucigalpa, D. C., once de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Omar Alexis Claros". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 16 de mayo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck P.,**  
Registrador.

6, 16 y 27 J. 83.

#### TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de Ley, hace saber: Que con fecha 28 de diciembre del año 1982, se presentó ante este Juzgado la señora Amanda Elizabeth Sabonge de García, mayor de edad, casada de oficios domésticos y de este domicilio de Juticalpa, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble que a continuación se describe: "Un solar y casa ubicado en el Barrio de Jesús de esta ciudad de Juticalpa, que tiene los límites y colindancias siguientes: Al Norte, mide siete Metros con Treinta y Cinco Centímetros, y colinda con propiedad de la señora Eusebia de Varela; al Sur, mide siete metros y colinda con propiedad del señor Hostilio Sabonge; al Este, mide catorce metros con Cinco Centímetros y colinda con Propiedad de la dicente; y al Oeste, mide catorce metros con Cinco Centímetros y colinda con Propiedad de la señora Silvia Sabonge de Fiallos. En dicha Propiedad, se encuentra construida una casa construcción de ladrillo rafón y consta de una sala que mide Tres Punto Cincuenta Metros de frente por Dos Punto Ochenta de fondo; un Comedor que mide Dos Punto Ochenta por Tres Punto Cincuenta de frente; un Dormitorio que mide cuatro punto veinticinco por tres punto cincuenta; una cocina de Tres Punto Cincuenta por Tres Punto Cinco; consta de un servicio, de un baño de una pila de almacenamiento de agua, ventanas con madera de color con su respectivo balcón de metal, puertas de madera de color. El terreno antes descrito lo hubo por esfuerzo propio y ha estado en posesión quieta pacífica y no interrumpida desde hace aproximadamente más

de diez años; dicho terreno es de naturaleza urbana y no hay otros poseedores proindivisos, para Acreditar los extremos antes mencionados ofreció la infomación de los testigos Francisco Acosta, Alfredo Lobo, ambos Peritos Mercantiles y Contadores Públicos y solteros, y Romeo García, casado, ganadero, todos mayores de edad, y de este domicilio de Juticalpa, departamento de Olancho.—Juticalpa Olancho 26 de marzo de 1983.

Secretario.

6 M. 6 J. y 6 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado ante este Despacho la Señora Norma Nieto de Valladares, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre dos lotes de terrenos ubicados en el lugar denominado La Humbera, guardarraya de las Aldeas de La Cuesta y El Carrizal, ambas de este Distrito Central, y los cuales se describen así: 1.—Un Lote de terreno ubicado en el lugar llamado La Humbera, guardarraya de las Aldeas de La Cuesta y El Carrizal, de esta jurisdicción, el cual mide y limita así: Al Norte, treinta y seis metros con propiedad de José Antonio Hernández; al Sur, treinta metros, con propiedad de Marcial Amador M.; al Este, seis metros, con propiedad de Anita Cáliz; y, al Oeste, quince metros, con camino que conduce a El Carrizal. En el lado Norte, es una cuchilla con la dimensión de treinta y seis metros. 2.—Un Lote de terreno situado en el lugar llamado La Humbera, guardarraya de las Aldeas La Cuesta y El Carrizal, ambas de esta jurisdicción, el cual mide y limita: Al Norte, veinte varas, con propiedad de la Señora Ana María Cáliz o Anita Cáliz; al Sur, veinte varas con propiedad de la Señora Norma Nieto de Valladares; Al Este, veinte varas, con propiedad del señor Luciano Cáliz; y, al Oeste, veinte varas, con propiedad de Ana María Cáliz o Anita Cáliz. Dichos terrenos son en la actualidad urbanos y los adquirió por compra que hizo a la Señora Ana María Cáliz o Anita Cáliz, los cuales tiene en posesión quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años. Ofrece la información de los testigos José

Pío Hernández López, casado, José Agustín Sosa Cáliz y Emilio López, solteros; los tres propietarios, mayores de edad, labradores, hondureños y vecinos de este Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 21 de marzo de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

6 A., 6 M. y 6 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que a este Juzgado con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y tres, fue presentada solicitud de Título Supletorio, por Tulio Bertrand Anduray, mayor de edad, casado, Hondureño y de este vecindario. Terreno que tiene un área de tres manzanas de colindando, al Norte, con terrenos de la señora Graciela de Lagos, con cerca de por medio; al Sur Calle de por medio con propiedad de la señora Raymunda Maradiaga, al Este y Oeste, solares baldíos con calle de por medio, todo este terreno está cercado de alambre de seis hilos con postadura de corazón de pino, este terreno lo hubo la señora, Alejandrina Gómez de Figueroa, el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve por la cantidad de (Lps. 2,500.00) Dos Mil Quinientos Lempiras, que he poseído por más de diez años en forma quieta, pacífica y no interrumpida y como no existe título inscrito de mi propiedad, solicito título Supletorio para inscribir mi derecho y en el Registro de la Propiedad, no existen otros poseedores proindivisos, y para acreditar los extremos de mi solicitud propongo la información de los testigos José de Jesús Girón, Nicolás Cerna Zúniga y Adán Zúniga Maradiaga, mayores de edad, labradores y vecinos de Zambrano, propietarios de bienes y muebles.—Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
Secretario.

5 A., 5 M. y 6 J. 83.

#### PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía ANIFORMS, INC., una

corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva York, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 122 East 42nd, Street, ciudad, Estado y Condado de Nueva York, 10017, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a pedir Patente de Invención por el tiempo que le falta de vigencia a la Patente de los Estados Unidos de América otorgada el 19 de agosto de 1975 por 17 años y que inscrita bajo el N° 3.899.848 se denomina "Figura de un muñeco y aparato de animación", según el documento adjunto de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería de la República, se otorgue la Patente a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C. dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
5 A., 5 M. y 6 J. 83. Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha uno de marzo del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Patente de invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. — En representación de la compañía **Elli Lilly And Company**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Indiana, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 307 East MacCarty Street, en la ciudad de Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra, en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para la patente que se denomina "NUEVO SISTEMA DE DOSIS MÚLTIPLES PARA INTRODUCIR ELEMENTOS IMPLANTABLES EN ANIMALES", conforme a la memoria, descripciones, especifica-

ciones, reivindicaciones y dibujos que se acompañan, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se admita esta solicitud, que se le de el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta patente por veinte años a favor de mi representada y que se me devuelva una copia de la Memoria, Descripciones, Especificaciones, Reivindicaciones y Dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1983.

**Camilo Z. Bendeck Pérez,**  
5 A., 5 M. y 6 J. 83. Registrador.

#### TRANSFERENCIA DEL ACUERDO N° 285

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 18 de mayo de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por Licenciado Omar Alexis Claros en representación de la empresa "Textiles del Norte, S. de R. L. de C. V., con domicilio en San Pedro Sula y que tiene como giro principal: Fabricación de Calcetines para hombres, mujeres y niños. Contraída a solicitar la Transferencia del Acuerdo N° 285 de fecha 30 de diciembre de 1971 a favor de la empresa "Industria Textil Sikaffy, S. de R. L., con domicilio en San Pedro Sula y que tiene como giro principal: Confeción de Calcetines, Calcetas, Medias Rona Interior para damas caballeros y niños. Cualquiera persona natural o jurídica que tenga interés legítimo, podrá oponerse a que se ejecute la transferencia relacionada, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última publicación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de mayo de 1983.

**Mario Aquiles Uclés Herrera**  
Oficial Mayor de Economía.  
6 J. 83.

#### HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y tres,

dictó sentencia declarando a: Miguel Alfonso Corleto Fortín y Rolando Corleto Fortín, herederos testamentarios de su difunta abuela Mercedes Abelina Valladares y se les concede la posesión efectiva de dicha sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C. 26 de mayo de 1983.

**Rubén Darío Núñez,**  
6 J. 83. Srio.

#### TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Departamental de Olancho, al público en general, hace saber: Que ha comparecido a este Juzgado, la Profesora Norma Haydé Jiménez Mencía, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, con residencia habitual en el Barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, contraída a pedir se le extienda Título Supletorio sobre "un lote de solar urbano, situado en el Barrio Jesús, de esta ciudad de Juticalpa, que tiene las medidas y límites especiales, siguientes: Al Norte, siete metros y dieciocho centímetros, propiedad de Lidia García de Owen; al Sur, cinco metros con dieciocho centímetros, Tercera Calle Sur-Oeste de por medio, propiedad de Carlos Martínez; al Este, veinticuatro metros con treinta y tres centímetros, propiedad de la familia Tábora Jiménez; y, al Oeste, en forma irregular, veinticuatro metros y ochenta centímetros, propiedad de Ana viuda de Navarro; solar que se encuentra acotado con un muro de bloques de cemento en sus linderos Norte, Sur y Oeste, y por el Oriente, con servidumbre voluntaria de cerramiento otorgada en forma verbal por sus colindantes. Ofreció la información sumaria de los testigos Francisco Felipe Puerto, Francisco Montes Hernández y Luis Alonso González, todos ellos propietarios de bienes raíces, mayores de edad, casados y de este vecindario; y confirió Poder para que la representara en estas diligencias, al Licenciado de este domicilio Virgilio Ochoa Hernández titular del Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 00732, con suficientes facultades en este asunto.

Se manda publicar, para los fines que ordena la ley.—Juticalpa, 29 de marzo, 1983.

**Marcial Zelaya Dávila**  
6 A., 6 M. y 6 J. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día jueves treinta de junio del corriente año, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, un lote de terreno de trescientas setenta y tres manzanas con quinientas noventa y siete varas cuadradas de un terreno de mayor extensión situado en el lugar denominado los Montecillos, jurisdicción Municipal de Choluteca, Departamento de Choluteca, las cuales tienen los límites especiales siguientes: Al Norte, con terrenos de Andres Lardizabal y Mauricio Domínguez; al Sur, con terreno de Armando Paz, resto del terreno de la Sociedad Micasa y con terrenos de Juan Joya; al Este, con la Hacienda Palmerola, Río Sampile, de por medio y terreno de Mauricio Domínguez; y al Oeste, con Asentamiento Campesino, El Marrano y El Tulito. "Que este lote de terreno fue aportado a la Sociedad Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L., según escritura pública autorizada el veintisiete de Octubre de mil novecientos setenta y ocho en la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre, ante los oficios del Notario Alfonso López Muñoz, según asiento número siete, folios treinta y nueve a cincuenta del tomo primero del Libro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, e inscrita la escritura de constitución relacionada bajo asiento número veinticinco a folios ciento treinta y cinco a ciento cuarenta y nueve del tomo ocho del libro de Sociedades y Compañías de Choluteca. Aclarando que el gravamen hipotecario constituido comprende todo cuanto se refiere el Artículo dos mil ciento uno del Código Civil. Dicho Inmueble se encuentra gravado con primera hipoteca a favor del Banco Financiera Hondureña, S. A., ahora fallido bajo el número 56 tomo 40 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de la ciudad de Choluteca, Departamento del mismo nombre. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Lempiras Exactos, y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Noventa y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras, más inte-

reses y costas del juicio Ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, en su carácter de Apoderado Legal de la Sindicatura de la Quiebra del Banco Financiera Hondureña, S. A., contra los señores Juan Francisco Cano Centeno, en su carácter de Gerente General de la Sociedad "Midence Cano, Sociedad Arroceras, S. de R. L." en su condición de deudor principal y a los señores Juan Francisco Cano Centeno, José Antonio Midence Pinel y Oscar Midence Salazar, en su carácter de fiadores solidarios de la deuda. Y se advierte que por tratarse de primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1983.

Germán Vicente García García,  
Secretario.

Del 1º al 23 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticuatro de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Predio Urbano. Solar sito en el barrio Guamilito de la ciudad de San Pedro Sula, de diecinueve metros, trece centímetros de largo, por trece metros, catorce centímetros de ancho, limitado: Al Norte, solar de Elena de Luque; Sur, con el de Irene Ayala; Este, con el de la sucesión de Daniel Muñoz, las de la Salomón Bueso B.; y, Oeste, con el de los herederos de Juan Sabillón, quinta avenida de por medio y una casa de ladrillo y cemento, con cornisa, techo de zinc, de cuarenta y dos por veintiocho pies, inscrito bajo el número setenta y tres, folio cincuenta y ocho (58) del Tomo ciento seis A (106-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, valorado en la suma de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00); b) Un solar situado en el Barrio Las Delicias de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, de veintisiete varas por el lado Norte; veintisiete por el Sur, cuarenta y ocho varas por el Este y otro tanto por el Oeste, con los siguientes límites: Al Norte, mediante la calle diecisiete; propiedad del General Matute y José Cáceres; al Sur,

la de Juan Alsina; al Este, la de Esther Castillo; y, al Oeste, las de Soledad Mejía y Marcia Urrea. Dentro del área de este solar se hallan: Una mediagua de veinticuatro pies de largo por doce de ancho, paredes de madera y techo de zinc, con una cocina de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, de los mismos materiales y otra inconclusa, pared de tierra, techo de zinc y piso de madera y cemento de veintiocho pies de largo por quince de ancho, con una cocina de madera y zinc de dieciséis pies de largo por ocho de ancho, once cuartos de ladrillo, techo de zinc, piso de cemento, los cuales miden doce pies de ancho por dieciocho pies de largo, con sus respectivas cocinas de nueve pies de ancho por nueve pies de largo cada una y además dos pilas de cemento para la lavandería. Todos estos cuartos tienen sus instalaciones de agua, luz eléctrica y servicios sanitarios, valorados en la cantidad de Setenta y seis Mil Lempiras (L 76.000.00), y el cual se encuentra inscrito bajo el número noventa y tres (93) páginas ciento trece y siguientes (113) del Tomo noventa y cuatro A (94-A) del Registro de la Propiedad de San Pedro Sula, Cortés; c) Un solar urbano situado en la ciudad de Puerto Cortés en el Barrio "El Copén", cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, Avenida Cuarta de por medio (100) cien varas; al Sur, la Tercera Avenida (100) cien varas; al Este, terrenos del dicente J. Antonio Inestroza, calle catorce de por medio (100) cien varas; y, al Oeste, solar de Abel Castañeda, calle trece de por medio (100) cien varas, haciendo una superficie total de (10.000 V<sup>2</sup>) diez mil varas cuadradas". El inmueble antes descrito fue valorado en la cantidad de Trescientos Mil Lempiras (L 300.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número ciento doce (112), folios trescientos cuatro (304) al trescientos seis (306) del Tomo Sexto (6) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés; d) Un solar situado en el Barrio La Laguna de la ciudad de Puerto Cortés, Distrito Seccional, cuyos límites y dimensiones son: Al Norte, mide cuarenta metros y limita con casa de Vicente de Aguilar, hoy del mismo don Juan Craniotis K, calle de por medio; al Sur, cuarenta metros, con propiedad de los herederos de Marcelo Gaborit, hoy de Leopoldo Montenegro P., callejón de por me-

dio; al Este, veintiséis metros con la línea férrea nacional; y, al Oeste, veintiséis metros con solares de Guillermo Smith, hoy de la Municipalidad. En dicho solar y formando un solo inmueble, se halla construida una casa de cemento armado, con terraza de la misma construcción de dos pisos, valorado este inmueble, en la cantidad de Cien Mil Lempiras (L 100.000.00), y se encuentra inscrito bajo el número trescientos treinta y tres (333), folios trescientos noventa y cinco (395) y trescientos noventa y seis (396) del Tomo dieciséis (16) del Registro de la Propiedad de la Sección de Puerto Cortés, y se rematarán para con su producto hacer efectiva la cantidad de Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Trescientos Diecinueve Lempiras Exactos (L 472.319.00), más los intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Roberto Bográn Idiáquez, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO MERCANTIL" (BAMER), contra el señor Juan Constantino Marinakys, Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil "AGENCIA MARINAKYS, S. A. DE C. V.", y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los mismos.—Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario.

Del 31 M. al 22 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente inmueble: "No. 11.—Un solar ubicado, en el Barrio El Socorro, de la ciudad de Comayagüela, con una extensión superficial de ciento sesenta y seis varas cuadradas con treinta y dos centésimas de vara cuadrada (166.32V2) con los límites y dimensiones siguientes: Al Norte, con propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, con catorce metros noventa y cinco centímetros; al Sur, con lotificación de Socorro y propiedad de don Francisco Amador, ocho metros noventa centésimas y con propiedad de don Dionisio Pineda, formando un ángulo que mide en

el primer brazo, ochenta centésimas y en el segundo brazo, seis metros cinco centímetros; al Este, colinda con el callejón privado de un metro cincuenta centímetros de ancho, de propiedad de don Roberto Ramírez Folgar, siete metros veintiocho centímetros; y, al Oeste, con propiedad de don Antonio Carías y Francisco Amador, ocho metros con ocho centímetros, en el solar relacionado, se encuentra construido en concepto de mejoras, un edificio construido de bloque de concreto y entre pisos de concreto reforzado, compuesto de tres pisos: El primer piso, se compone de tres piezas, el segundo piso de cinco piezas, con pisos de cemento con instalaciones para agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas; el tercer piso de cinco piezas, con piso de cemento con instalación de agua potable, luz eléctrica y alcantarillado, con dos servicios sanitarios, dos baños y dos pilas. Inscrito el inmueble a su favor, bajo el número 11, Tomo 349, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, de este departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble, fue valorado de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), y se rematará para con su producto, hacer efectivo el pago de la cantidad de Diez Mil Lempiras exactos (Lps. 10.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de Futuro, Asociación de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Napoleón Cruz Cruz. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 13 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario.

Del 26 M. al 17 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el siguiente bien inmueble embargado, que se describe así: "Un lote de terreno situado en

la Lotificación llamada "Residencial Granada", en Comayagüela, marcado con el número Treinta y Seis, del Bloque "B", con una extensión superficial de noventa y dos metros cuadrados con diecinueve centímetros cuadrados, el que mide y limita así: Norte, ocho metros, lote número Once y Doce; Sur, seis metros, setenta y cinco centímetros; sexta calle peatonal; Este, doce metros, cincuenta centímetros, lote número Treinta y Siete; y, Oeste, doce metros, cincuenta centímetros; lote número Treinta y Cinco. Que formando un solo cuerpo con el lote descrito, se encuentra construida en calidad de mejoras, una casa que consiste en sala-comedor, cocina con lavatrastos instalado, dos dormitorios, un baño completo, zona de lavandería, techo de lámina de asbesto cemento; andén de entrada pavimentada, jardines, áreas verdes, piso de mosaico, cielo raso de lámina durpanel; paredes de concreto y bloques y apoyadas sobre cimentación antisísmica de concreto y el perímetro del patio cercado con maya ciclón; el área de construcción es de cuarenta y seis metros cuadrados. El inmueble anteriormente descrito, cuyo dominio se encuentra a favor del señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira, está registrado bajo el número Setenta (70), del Tomo Quinientos Veintisiete (527), del Libro Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras Exactos (Lps. 23,100.00), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veintitrés Mil Cien Lempiras con Cuarenta y Nueve Centavos (Lps. 23,005.49), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Juan Arnaldo Hernández Espinoza, en su condición de Apoderado Legal de "LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, SOCIEDAD ANONIMA", contra el señor Ramón Arquímedes Herrera Pereira. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de mayo de 1983.

**German Vicente García,**  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes diecisiete de junio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno que formó parte del llamado "Humuya", sito al sur del Cerro Juana Laínez, en jurisdicción de Tegucigalpa, Distrito Central, en el cual su representada ha desarrollado una urbanización conocida con el nombre de Las Lomas del Prado anteriormente Las Cumbres de acuerdo con el plano levantado por el Ingeniero Eduardo Fléfil Simán, la cual fue aprobada por el Honorable Concejo Metropolitano del Distrito Central, mediante Acuerdo N° 331, de fecha 6 de noviembre de 1972, continúa manifestando el Ingeniero Elvin Ernesto Santos Lozano, que su representada tiene convenido con el señor Faiz Roberto Handal Sahury, darle en venta un lote de terreno marcado con el número veinticinco (25) del Bloque "A" con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veinticuatro (24) del mismo Bloque "A"; al Sur, dieciocho metros (18.00 mts.) limitando con lote número veintiséis (26) del mismo Bloque "A"; al Este, doce puntos cincuenta metros (12.50 mts.) limitando con lote número cuatro (4) del mismo Bloque "A", callejón servicio de por medio; y, al Oeste, doce punto cincuenta metros (12.50 Mts.) limitando con lote número (3) del Bloque "F", calle de por medio con un área total de trescientas veintidós punto setenta y una vara cuadrada (322.71 V2) por el convenido precio de Once Mil Doscientos Noventa y Cuatro Lempiras con Ochenta y Cinco Centavos de Lempiras. Inscrito el dominio a su favor bajo el Número 68. del Tomo 344, del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán". Dicho inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos . . . . . (Lps. 25,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00), más intereses y costas del presente juicio Ejecutivo promovida por la Abogada

Vilma M. de Tábora, Apoderada Legal de FUTURO, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra el señor Faiz Roberto Handal Sahury. Se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
Secretario.

Del 25 M. al 16 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes uno de julio de mil novecientos ochenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble inscrito bajo el número 35 del Tomo 386, del Registro de la Propiedad Inmueble del Departamento de Francisco Morazán, a favor del señor Arturo Saavedra Tinoco, el cual se describe a continuación: "Una parcela ubicada en la Colosia América y propiamente a la entrada de la Colonia Los Angeles de este Distrito Central, con una extensión de 350 (Trescientos Cincuenta Metros Cuadrados), limitando: Al Norte, 14 (catorce) metros con lote 8 (ocho) del mismo Bloque I-3; al Sur, 14 (catorce) metros con lote 10 (diez) del Bloque I-2 calle de por medio; al Este, 25 (veinticinco) metros con lote 1 del Bloque H-3, calle de por medio; y al Oeste 25 (veinticinco) metros con lote 7 (siete) de donde se desprende esta porción. Que sobre la misma se encuentra construida una vivienda que se describe a continuación: 3 (tres) dormitorios de los cuales sólo dos de ellos con sus respectivos gabinetes, con sus paredes repelladas y pintadas, una sala comedor, una cocina, cuarto de servidumbre, tres servicios sanitarios con sus respectivos baños una pila y lavadero, un porch y garage; dicha propiedad la hubo el ejecutado por compra que hizo al señor Alfonso Zúñiga Peralta; el cual se rematará en virtud de la demanda Ejecutiva promovida ante este despacho por el Licenciado Renán Sagastume Fernández, en su condición de apoderado del Banco Centroamericano de Integración Econó-

mica (BCIE), contra el señor Arturo Saavedra Tinoco, contraída a exigir el pago de la deuda que asciende a la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos (Lps. 66.076.91), más los intereses y costas del juicio. Se hace la advertencia de los interesados y del público que por tratarse de primera licitación no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que por mutuo acuerdo entre las partes se hizo por la cantidad de Sesenta y Seis Mil Setenta y Seis Lempiras con Noventa y un Centavos, tal como consta en escritura pública N° 36 de fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta (1980), autorizada por el Abogado Manuel de Jesús Castro Sánchez.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1983.

Juan de Dios Guillén Ortiz  
Secretario.

Del 6 Al 28 J. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día lunes cuatro de julio del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "a) Lote número ocho, ubicado en el sitio denominado San Francisco de Lepaguare, jurisdicción de Juticalpa, departamento de Olancho, cuyo lote fue demarcado en el terreno como sigue: Tomando como punto de partida el punto esquinero, el lote número nueve (9) en la carretera nacional, adjudicada a los herederos de Federico Galeano se dio principio a la medida como sigue Sur, dieciséis grados, doce minutos; Este, trescientos un metros, sesenta centímetros; Sur, dieciséis grados, dos minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, noventa y siete metros; Sur, quince grados, treinta y un minutos; Este, ciento treinta y ocho metros, diez centímetros, en parte de esta línea interior se dejó la colindancia en el lote de los herederos de Federico Galeano para enseguida continuar con el lote número once (11) de la señora María Ramos; Sur, dieciséis metros, cincuenta centímetros; Sur, dieciocho

grados, cincuenta y seis minutos; Este, cien metros; Sur, cincuenta grados, cero minutos; Oeste, ciento dieciocho metros, en esta última distancia colinda en parte con el lote número doce (12) del señor Francisco Jiménez y enseguida; Sur, cuarenta y nueve grados, catorce minutos; Oeste, treinta y ocho metros, diez centímetros, dejando así la colindancia que se traía se continuó midiendo en colindancia con el señor Juan Matute, en el lote número seis (6) en la forma siguiente: Sur, setenta y dos grados, treinta y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; y, al Sur, setenta y nueve grados, cero minutos; Oeste, cincuenta y un metros, veinte centímetros; Norte, ochenta y seis grados, treinta y cuatro minutos; Oeste, cincuenta metros, setenta centímetros; Norte, ochenta y cinco grados, diecinueve minutos; Oeste, cuarenta y cinco metros, treinta centímetros; Sur, ochenta y nueve grados, diecisiete minutos; Oeste, veinte y tres metros, diez centímetros; Sur, sesenta y un grados, treinta y seis minutos; Oeste, treinta y seis metros, treinta centímetros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y un minutos; Oeste, setenta y tres metros; Sur, cincuenta y siete grados, veinte y cinco minutos; Oeste, setenta y siete metros, noventa centímetros; Sur, ochenta y un grados, cero minutos; Oeste, ochenta metros, noventa centímetros; Norte, ochenta metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y siete grados, dieciocho minutos; Oeste, setenta y siete metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y un grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, setenta y un metros; Norte, nueve grados, veinte y tres minutos; Oeste, noventa y cinco metros; Norte, catorce grados, setenta centímetros; Norte, diecisiete grados, catorce minutos; Oeste, cincuenta y nueve metros, sesenta centímetros; Norte, dos grados, cuarenta y tres minutos; Oeste, sesenta y nueve metros, cuarenta centímetros; Norte, cuatro grados, cincuenta y siete minutos; Este, ciento veintinueve metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y cuatro grados, cuarenta y seis minutos; Oeste, siete metros, treinta centímetros; Norte, veinte y cuatro grados, cincuenta y cinco minutos; Oeste, ochenta y dos metros; Norte, veintiséis grados, veintitrés minutos; Oeste, veintiséis metros, sesenta centímetros; llegando así a la carre-

tera de Juticalpa, lindando con lote número sesenta (60); Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y dos minutos; Este, ciento ochenta y dos metros, sobre dicha carretera hasta el cruce donde la de Salamá; Norte, sesenta y seis grados, cuarenta y siete minutos; Este, cuatrocientos sesenta y seis metros, diez centímetros; colindando con la Aldea de Sabana Abajo, y con este último tiro se deja concluido, la medida en el referido lote número ocho (8) cuyo lote encierra un área de cincuenta y tres hectáreas, veinte áreas y dieciocho centiáreas, teniendo como límites generales los siguientes: Al Norte, con lote número sesenta (60) de Máximo Cerrato y el lote número treinta y cuatro de la Aldea Sabana Abajo; al Sur, con lote número (6) de Juan Matute; al Oeste, con lote número (9) de los herederos de Federico Galeano. Lote número (12) de Federico Jiménez; al Oeste el mismo lote del Sr. Juan Matute y así queda concluida dicha medida; b) Lote número (58) cincuenta y ocho, ubicado en el mismo lugar que el anterior, cuya parcela de terreno fue demarcada y puesta en el plano con los siguientes datos, habiendo tomado como punto de partida un lindero en el lote adjudicado a favor de los herederos Varela, como sigue: Sur, treinta y tres grados, cero minutos; Oeste, con trescientos cuarenta metros; Sur, catorce grados, treinta minutos; Este, con doscientos veinte metros; Sur, sesenta y seis grados, cero minutos; Este, seiscientos cuarenta metros, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Este, con cuatrocientos cincuenta y ocho metros; habiendo traído esta colindancia con el número cincuenta y seis del señor Guillermo García y Hermanos, y de este último punto, se sigue en colindancia por la carretera con Norte, veinte y cuatro grados, cero minutos; Este, con sesenta y dos metros, con este último se deja la colindancia con la carretera y se continúa el lote de los señores Varela, como sigue: Norte, cincuenta y dos grados, treinta minutos; Oeste, con cuatrocientos sesenta metros; Norte, sesenta y seis grados, cero minutos; Oeste, con quinientos sesenta metros, treinta y ocho grados, treinta minutos; Este, trescientos sesenta y cinco metros, llegando con este a la colindancia con el de los Hermanos Varela, con Norte, cincuenta grados, treinta y ocho minutos; Oeste, con doscientos sesenta y

dos minutos, punto de partida y habiendo encerrado dicho polígono una área total de quince hectáreas, con sesenta áreas y cincuenta y cinco centiáreas, siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Al Noroeste, con lote número cincuenta y seis (56) de los Varela; al Sur, Oeste, carretera de Tegucigalpa, Juticalpa, y el lote número cincuenta y seis y del Doctor Guillermo García; y, c) Lote número tres, ubicado en el sitio que el anteriormente descrito, quedando este lote medido en la forma siguiente: Dando principios en la medida en un punto común y determinado en el lote de los señores: Cerna Varela, se midieron los siguientes rumbos y distancias: Sur, seis grados, treinta y nueve minutos; Este, dieciocho metros, ochenta centímetros; Sur, diez grados, treinta y cinco minutos; Este, ciento veinte metros, cincuenta centímetros; Sur, doce grados, dieciséis minutos; Este, ciento treinta y seis metros, cincuenta centímetros; Sur, ocho grados, treinta y seis minutos; Este, veintiocho metros, diez centímetros; Sur, un grados, veinticuatro minutos; Este, doce metros, ochenta centímetros; Sur, cincuenta y dos grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, ciento siete metros; Sur, cincuenta y dos grados, treinta y siete minutos; Este, noventa y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, cuarenta y un grados, quince minutos; Oeste, ciento un metros; Sur, cincuenta y ocho grados, treinta y dos minutos; Oeste, treinta y un metros, diez centímetros; Norte, ochenta y un grados, diecisiete minutos; Este, veintiún metros, cuarenta centímetros; dejando aquí la colindancia que se traía y continuando la medida en colindancia con el lote número cuatro (4) adjudicando a favor del Ingeniero Eduardo Andino, Con Sur, veinticuatro grados, veintidós minutos; Este, cuarenta y tres metros, veinte centímetros; Sur, veintiún grados, cincuenta y cuatro minutos; Este, noventa metros, treinta centímetros; Sur, dieciséis grados, cuarenta y cuatro minutos; Este, ochenta y dos metros, treinta centímetros; Sur, setenta y tres grados, veinticuatro minutos; Este, treinta metros, diez centímetros; Norte, sesenta y cuatro grados, cuarenta y ocho minutos; Oeste, cincuenta y un metros; Sur, treinta y cinco grados, trece minutos; Oeste, sesenta metros; Sur, diez grados, cero seis minutos; Oeste, veintinueve

metros veinte centímetros; Sur, cero grados, veintitrés minutos; Oeste, ciento treinta y seis metros, cuarenta centímetros; Sur, nueve grados, cuarenta y siete minutos; Oeste, setenta metros, setenta centímetros; Sur, ochenta y tres grados, cuarenta y cinco minutos; Oeste, treinta y siete metros, diez centímetros; Norte, cincuenta y siete grados, cuarenta y cuatro minutos; Oeste, setenta y tres metros, cuarenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos; Oeste, cincuenta y tres metros, veinte centímetros; Norte, dieciocho grados, cero tres minutos; Oeste, ciento cinco metros, cuarenta centímetros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía y se continúa en colindancia con el lote número dos (2) de la señora Lidia Landaverde, con Sur, setenta y seis grados treinta y siete minutos; Oeste, treinta y ocho metros, cincuenta centímetros; Sur, cinco grados, treinta y nueve minutos; Oeste, cincuenta y cuatro metros; Sur, diecinueve grados, treinta y nueve minutos; Oeste, setenta metros; Sur, dos grados, veintiséis minutos; Este, veintiocho metros; Sur, veintisiete grados, once minutos; Este, ciento cincuenta y ocho metros; Sur, tres grados, treinta y cinco minutos, Este, setenta y ocho metros, en este último tiro se deja la colindancia que se traía para continuar en colindancia con el lote número Uno (1) en Miguel Angel Mejía, como sigue: Sur, cincuenta y cinco grados, cuarenta y seis minutos; Este, con treinta metros, Sur, diez grados, cincuenta y tres minutos; Este, quince metros, ochenta centímetros, Sur, ochenta y cinco grados, doce minutos; Este, cuarenta y cuatro metros; Sur, cuarenta y un grados, cero dos minutos; Este, setenta y dos metros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero ocho minutos; Este, setenta y seis metros; Norte, ochenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos; Este, trescientos cincuenta y siete metros, setenta centímetros; Sur, cincuenta y seis grados, cero ocho minutos; Este, once metros, setenta centímetros; Sur, cuarenta y cinco grados, cero siete minutos; Este, veinte metros, noventa centímetros; Sur, cincuenta y cuatro grados, diez minutos; Este, trescientos dieciocho metros; Sur, cincuenta y tres grados treinta y un minutos; Este diez metros, setenta centímetros, de este último tiro se deja la colindancia con el señor Miguel Angel Mejía, para enseguida continuar midiendo en colindancia

con el lote número seis (6) del señor Juan Matute, como sigue: Al Norte, nueve grados, cero minutos; Oeste, quinientos un metros, diez centímetros; Norte, treinta y ocho grados, cincuenta y ocho minutos; Oeste, ciento trece metros, sesenta centímetros; Norte, sesenta y seis grados, diez minutos cuarenta y cuatro minutos; Oeste, catorce metros, cuarenta centímetros; Norte, veinte grados, quince minutos; Oeste, ciento trece metros diez centímetros; Norte, diez grados, cero tres minutos; Oeste, cuatrocientos noventa y ocho minutos Oeste, ciento diecisiete metros, treinta centímetros; Norte, quince grados dieciocho minutos; Oeste, setenta y seis metros, veinte centímetros; Norte, once grados veinticinco minutos; Oeste, ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros, Norte, doce grados, cero cuatro minutos; Oeste, sesenta y tres metros, veinte centímetros. Y dejando la colindancia en este punto se continúa midiendo con el lote sesenta de Máximo Cerrato, con los siguientes rumbos y colindancias; Sur, treinta y siete grados, treinta y tres minutos; Oeste, sesenta y cuatro metros, ochenta centímetros; Sur, veinte y cinco grados, cuarenta minutos; Oeste, ochenta metros, ciento cuarenta centímetros y llegando con este último tiro de partida quedando en esta forma concluida la medida en dicho lote número tres (3) encerrando en él una área total de cuarenta y nueve hectáreas catorce áreas y cincuenta y una centiáreas. Siendo los límites generales de dicho lote los siguientes: Norte, lote número sesenta, del señor Máximo Cerrato, carretera de por medio que conduce de Tegucigalpa a Olancho; al Sur, con lote número uno (1), de Miguel Angel Mejía; al Este, con el lote número seis (6), del señor Juan Matute; y, al Oeste, con el lote número cinco, cuatro y dos (5, 4 y 2), respectivamente, de los señores Angela y María Varela, Eduardo Andino y Lidia Landaverde. Que los inmuebles antes descritos forman un solo cuerpo, y en los cuales se encuentran las siguientes mejoras: Acotado con cercas de alambre espigado de tres líneas, una casa de construcción de madera, techo de teja, que tiene quince varas de largo por doce de ancho, incluyendo tres corredores entabica-dos con maderas aserradas, piso de madera, dividida dicha casa en varios apartamentos; hay además una cocina separada, construcción de madera, techo de teja, de siete varas de

largo, por cinco de ancho, servicio sanitario; terreno cultivado con plátanos y zacate natural. Los inmuebles se encuentran inscritos bajo el número setenta y tres (73), Tomo treinta y seis (36) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Olancho, en relación con el número 2065, folio 298, del Tomo VII. Empresa cuyo establecimiento Mercantil se encuentra ubicada en la Colonia Lara, 2ª Avenida, contiguo a edificio de AHROCAFE, en este Distrito Central, la cual se encuentra inscrita bajo el número 64 del Tomo 1, del Registro de Comerciantes Sociales de Choluteca. Dichos inmuebles fueron valorados de común acuerdo por las partes, en la cantidad de Ciento Trece Mil Catorce Lempiras (Lps. 113,014.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Lempiras exactos (Lps. 68,606.00), más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Ricardo Osorio Matta, Apoderado Legal del BANCO SOGERIN, S. A., contra la SOCIEDAD INDUSTRIAL NENA, S. de R. L., y el señor RODRIGO GUARDIAN ORTIZ, y la señora MARIA ELENA GUARDIAN DE GUARDIAN. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 31 de mayo de 1983.

German Vicente García G.,  
Secretario.

Del 6 al 28 J. 83.

#### CURADOR AD-LITEM

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Demanda Ejecutiva, promovida por la Abogada Elizabeth Chuz Sierra, en su condición de Procurador General de la República, contra el señor Ramón Víctor Osorio, se le ha nombrado Curador Ad-Litem, al Licenciado Wilfredo Zavala Valladares, para representarlo en el Juicio, en virtud de ignorarse su paradero. Tegucigalpa, D. C., 24 de mayo de 1983.

German Vicente García,  
3, 4 y 6 J. 83. Secretario.

TIPOGRAFIA NACIONAL